

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

PARÍS. — Imp. n.º de Gelabert. — MARRON. — D. Matías Mascara. — IVIZA. — D. Joaquín Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Mallorca, 10 rs. vn. al mes. — En los demás puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MONARES VICEPRESIDENTE

Estracto de la sesion celebrada el dia 1.º de febrero de 1861.

(CONCLUSION.)

El señor ministro de HACIENDA: Señores, la mayor parte de lo manifestado por el señor Valero y Soto revelaría al ministro de la necesidad de hablar, porque S. S. mas bien ha dirigido una interpelacion al señor director de fincas del Estado que al gobierno. Y yo siento, señores, que los señores diputados vengán aquí á interpelar á los jefes de los centros administrativos, porque los interesados tienen siempre el derecho de alzarse de las providencias de los directores al ministro, y en caso de que la ley no se cumpla tampoco y lastimen sus derechos, pueden apelar ante el consejo de Estado; y solo cuando se hallan los asuntos en este caso es cuando debe venirse aquí á denunciar los abusos, no cuando están tramitándose y no han corrido todavia toda la escala que deben. Y no digo mas respecto de este punto, porque el señor director de fincas del Estado contestará mas ámpliamente á su señoría.

Respecto del modo como se entiende en el ministerio de Hacienda la legislacion sobre montes, diré, que el señor Valero y Soto ha estado exacto al citar las fechas de las ordenes y decretos; pero que no ha tenido presente que esas disposiciones son contradictorias, y que las posteriores á febrero han dado mucha amplitud á las excepciones en favor de los terrenos que contengan especies arbóreas, sino que hay páginas enteras de la instruccion de setiembre de 1859 que tienen *caso, caso, caso*, en vez de la calificación del arbolado.

De de que se ha dado esa institucion no se han verificado mas ventas que las de los bienes declarados en quiebra anteriormente; y en este punto no existe pugilato ninguno entre los dos ministerios de Hacienda y de Fomento, sino que están perfectamente de acuerdo en que deben venderse.

Lo que hay es que yo no puedo estar conforme con esa instruccion, porque hay exceptuadas muchas fincas que no deben estarlo, y por esa razon se esta revisando, y es preciso que se modifique, segun tendré yo la honra de proponer, de acuerdo con el señor ministro de Fomento, cuando llegue el tiempo oportuno, porque es imposible que sea exacta, toda vez que se hizo en menos de cuatro meses la clasificación forestal de toda España.

Por lo demas, señores, en una cuestion como esta, en que se trata de tantos y tan variados negocios, no es extraño que haya reclamaciones, porque las hay en todos los negocios de esta especie, entre los particulares, y por lo tanto, no me parece justo que se venga aquí á denunciar si en la provincia de Jaen hay dos tierras que no tenían linderos, y otras cosas por este estilo.

Dicho esto, como el señor Valero y Soto se ha referido principalmente al señor director de propiedades y derechos del Estado, yo abandono la cuestion á su señoría para que dé ámplia y cumplida respuesta al señor Valero.

El Sr. ESTRADA: Yo creo, señores, que con lo manifestado por el señor ministro de Hacienda, bastaba para satisfacer al congreso sobre la justa alarma en que yo creo se encontraría al haber oido el catálogo que ha referido el señor Valero y Soto. Pero, sin embargo como el no dar algunas explicaciones podría atribuirse á que faltaba la razon, nada mas satisfactorio para mí que contestar á S. S. á los

diferentes cargos que ha hecho.

Voy á empezar por el mas grave; el que se refiere á la manera equivocada con que dice que la direccion entiende la ley de desamortizacion en lo que hace relacion con las excepciones de aprovechamiento comun.

Señores en el art. 1.º de la ley de 1.º de mayo se previene que se vendan los bienes de propios y comunes. En el 2.º se establece la excepcion de los terrenos de aprovechamiento comun. Pero como esta disposicion podia dar lugar á abusos, se determinó en el artículo 33 de la instruccion que este aprovechamiento comun no debia entenderse sino cuando viniesen aprovechándose de 20 años atras á la fecha de la ley. Y como si esto no bastara, se instruyó un expediente que se resolvió espidiéndose por el ministerio de Fomento una real orden, en la cual se decide, que son bienes de propios todos los que pagan el 20 por 100, que son de propios los que deben pagarlo; y en la cuestion de aprovechamiento comun, se dice que no deben haberse arrendado, ni arrendado en parte, ni en todo durante esos 20 años.

De aquí el que se comprenda que la administracion no pueda hacer caso de esos acreedores que nos ha referido el Sr. Valero y Soto.

Incoan ese expediente, y una vez incoado, es preciso ver en el curso de una tramitacion prolija si están cumplidas todas las disposiciones de la ley. ¿A que se reducen todas ellas? A que se espese que ese aprovechamiento ha de ser comun y gratuito, y no es aprovechamiento comun esas comunidades de pastos de que habla S. S., porque sería preciso convenir en que era preciso proporcionar pastos á los que se dedican á la granjeria de ganados.

Pregunta el señor Valero cuando y donde están derogadas las disposiciones que tienen relacion con la unidad de partes. ¿Dónde? En las leyes de desamortizacion, puesto que mandan vender los bienes de propios y comunes, y mandan exceptuar las fincas de aprovechamiento comun que acrediten ciertas y determinadas condiciones. Sobre esto se instituye expediente, y la junta superior de ventas es la que resuelve.

Pero hay mas: cuando un individuo ó pueblo no se conforma con las providencias de la junta, se alza, y hasta ahora solo seis reclamaciones han ido al Consejo de Estado; habiéndose resuelto en el espacio de cuatro años ochenta y tantos mil expedientes, y de esos seis solamente uno ha reformado el Consejo. Esto prueba que no se procede de una manera arbitraria.

El Sr. VALERO Y SOTO: Muy mal me ha agradecido el señor ministro de Hacienda la delicadeza con que he separado de su persona, en cuanto me ha sido posible, los cargos que he dirigido; pero no tenia S. S. tampoco razon para decir que habia interpelado al señor director de fincas del Estado. Me he dirigido al director, porque era el mas inmediato á esas resoluciones; pero mi interpelacion era al ministro.

Decia S. S. que si era otra cosa la administracion que la discusion de los intereses públicos en relacion con los particulares; yo preguntaré á mi vez á S. S.: ¿para que sirve una administracion que no sabe hacer cumplir las leyes y decretos vigentes; que establece un pugilato continuo entre dos ministerios, y que anula un real decreto por medio de repetidas reales ordenes? Para nada; esa no es administracion, es una confusion, una cosa que no tiene nombre.

Que las disposiciones posteriores al real decreto de 19 de febrero han ampliado las ventas, es inexacto; no puedo admitir semejante suposicion; ese decreto debería estar vigente y si no lo esta, es porque se ha barrenado tan frecuentemente, que ha sido preciso dictar mas

de 280 reales órdenes por el ministerio de Fomento para deshacer esas ventas arbitrarias lo cual es «ridículo»; antes lo dije con mas moderacion, y ahora lo digo con mas energia: es «ridículo».

Que no se ha vendido mas que lo que se sacaba en quiebra. Tampoco es exacto; yo he citado los *Boletines* en que se anunciaban ventas nuevas despues del 16 de febrero de 1859 y despues de la clasificación de 30 de setiembre del mismo año, y si no ha sido con conocimiento de S. S., esto no quita el derecho que yo tengo de denunciar abusos cometidos en dependencias de su departamento, porque está en nuestra obligacion denunciar aquí los abusos que se cometan.

Que se puede acudir al ministro. Cuando hablé acerca del asunto de Miraflores, ya defendí yo al ministro, y entonces me ocuparé tambien de lo extraño que es que se diga aquí por un jefe superior de administracion que se imponen multas de cierta clase; pero que aun cuando se impongan, no importa, porque nunca se pagan en España, como se ha dicho no hace muchos dias.

Y con esto termino mi réplica relativa al señor ministro de Hacienda.

En cuanto al Sr. Estrada, que ha empezado por decir que segun el artículo de la ley de 1.º de mayo debian venderse los bienes de propios y comunes, ya lo sabia yo, y por eso no he defendido que no se vendieran estos, sino los de aprovechamiento comun que están exceptuados mas abajo; y respecto á esto nada ha podido decir el Sr. Estrada, porque es verdad.

El art. 53 de la instruccion no se refiere mas que á los casos en que hay dudas, y como el caso que yo he citado es que se habia presentado un documento de mayor excepcion no admitia duda; he aquí por qué no creo que tengan aplicacion las alegaciones del señor Estrada. Pero aun suponiendo que sean infundadas todas las peticiones, ó su mayor parte, que se resuelvan negativamente, yo no pido que se acceda á ellas; pido que se resuelvan y no se detengan como ha sucedido siempre pues es de advertir que solo en Madrid hay 187 expedientes atrasados; como antes dije.

Sentó S. S. que la ley de desamortizacion ha anulado una porcion de derechos; yo reto á S. S. á que me diga cuál es la disposicion de la ley que anula los derechos de los ganaderos á los bienes de aprovechamiento comun.

Que se han despachado 80.000 expedientes; lo extraño es que no hayan sido 100.000. Pues si S. S. los crea, porque haciéndose mal los anuncios, resultan una porcion de personas agraviadas con las ventas, y todas ellas recurren, y cada solicitud da origen á un nuevo expediente; y de este modo, repito, que lo sorprendente es que los expedientes no sean muchos mas de los que son.

En cuanto á las ventas anuladas, no es que yo no considero á S. S. facultado para anularlas, sino que creo que tampoco lo está la junta de ventas.

En contratos perfeccionados, solo pueden entender los tribunales, porque lo contrario sería opuesto al derecho comun, toda vez que equivaldría á anular un contrato bilateral solo por interés de una de las partes.

Concluyo pues, señores, y no quiero ocuparme de las palabras que ha dicho el señor Estrada manifestando que algunas veces es objeto de hablillas é inculpaciones ridiculas, porque supongo que su señoría no lo dirá por mí á quien, como está viendo, le sobra resolucion para manifestarle aquí, en público, todo lo que tiene que notar en la administracion del centro directivo que tiene á su cargo.

El señor ministro de HACIENDA: Yo no he dicho que la instruccion de setiembre de 1850 fuere mas ámplia que las leyes de de-

samortizacion, sino por el contrario, que era mas restrictiva, y por eso mismo he dicho al señor Valero y Soto que tenia pensado proponer su modificacion.

En cuanto á que las multas se imponian para que no se cobrasen; yo no recuerdo haber dicho nunca esto á S. S.

El Sr. VALERO Y SOTO: Lo dijo ayer el señor Estrada.

El señor ministro de HACIENDA: En ese caso nada tengo que contestar al señor Valero.

El Sr. ESTRADA: No es fácil, señores, seguir al señor Valero en la serie de sus cargos; pero procuraré rectificar los principales.

Respecto de las concordias, diré á su señoría que están anuladas en el artículo 1.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, porque no siendo los terrenos destinados á ellas de aprovechamiento comun, sino solo de unos pocos, no era justo que quedaran exceptuados.

Respecto de los expedientes, no es que se incoan con tanta facilidad por la direccion, es que el asunto trae necesariamente la formacion de muchos; y diré, para satisfaccion del congreso, que solo han entrado en la direccion, por incidencia de ventas 1,684 expedientes durante el año de 1860, y se han resuelto 28,313, quedando pendientes de tramitacion 15,383, entre los cuales se encuentran esos ciento y tantos que tanto interesan al señor Valero y Soto, y que ya se despacharan cuando llegue su turno.

Que la direccion entienda mal las leyes. No es esto, sino que no entendiéndolas á gusto del señor Valero y Soto, las entenderá mal la direccion y todo el mundo.

Que habia primicias ya lo sabia yo, y no podia evitarlos por el pronto, puesto que la ley los toleraba; pero ya se han tomado algunas medidas, que si no los han quitado por completo, al menos han producido el efecto de que nada puede perder el Estado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Monares): señor Calzada, ¿siste V. S. en tomar la palabra en este asunto?

El Sr. CALZADA: Invitado como diputado por la provincia de Sevilla á manifestar si habia en ella algunas fincas en que se hubiera infringido la ley de desamortizacion, tengo necesidad de decir algunas palabras; pero seré muy breve.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Monares): V. S. no puede hablar ya porque han pasado las horas de reglamento, si el congreso no acuerda que se prorogue la sesion.

Muchos señores diputados.—No, no.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Monares): V. S. podrá continuar el lunes en el uso de la palabra. Se suspende esta discusion.

Se aprobó definitivamente el proyecto de ley disponiendo la inversion del producto de los bienes del clero.

Se leyeron y pasaron á la comision, varias enmiendas al proyecto de ley sobre organizacion y atribuciones de los gobiernos y diputaciones provinciales.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la comision, proponiendo la anexion á Bilbao de las anteiglesias de Abando Begoña y Deusto.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Monares): Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes, y ademas, el dictamen que acaba de leerse.

Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cuarto.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 25.

Parece segun un periodico, que en vista del

resultado de las pruebas hechas con los carbones de Eril Castell piensa el gobierno proponer á esta sociedad que le entregue diariamente 16,000 quintales de carbon para la marina. La sociedad proyecta establecer el depósito en los Afaques.

—En el ferro-carril de Langreo se ha obtenido en 1860 la utilidad entre los productos y gastos de la explotación, de 684,118 rs. vn. 68 cént., ó sea el 1-88 por 100 del capital social emitido en acciones, del cual se ha repartido un dividendo de 1 por 100.

—A mas de 50 ascienden las pensiones que estan aprobadas ó en curso para las familias de médicos y cirujanos fallecidos por servicios prestados en epidemias. Además, según *El Restaurador Farmaceutico*, el gobierno tiene dispuesta ya la aplicación del reglamento á las familias de los farmaceuticos, en igualdad de circunstancias, para todos los casos que á los demas profesores de las ciencias médicas, según prevenia la ley de Sanidad.

—Habiendo llamado la atención de S. M. la frecuencia con que individuos de la clase de tropa del ejército se eximen del servicio como comprendidos en los beneficios de la real orden de 23 de diciembre de 1858; se ha dignado resolver que se recomiende á los jefes del cuerpo de la Guardia Civil, la mayor escrupulosidad en el exámen de los documentos que formen los expedientes instructivos de aquellos que en lo sucesivo se acojan á dicha real orden, y muy particularmente de las declaraciones que se hacen en los pueblos, las cuales tienden siempre á favorecer á los interesados con perjuicio del Estado.

—Las pérdidas ocasionadas en la Vega de Granada por el desbordamiento de los rios, que ocurrió al principiar el año, se han calculado que ascienden á la suma de rs. 1 millón 776.000.

—La asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas, celebrará una reunion el día 1.º de abril á la una de la tarde en el salon de la Bolsa para continuar la discusion del tema siguiente: «Las doctrinas de la escuela proteccionista estan en armonia con las leyes económicas que rigen el fenomeno de la producción, ó bien ocasionan verdaderas perturbaciones en el orden natural de las sociedades?—Y por lo tanto: ¿Contribuye el sistema protector al desarrollo de la riqueza pública, ó bien ocasiona una pérdida real y efectiva de las naciones?»

—La *Gaceta de los Teatros*, periódico de Paris, dice que sus redactores han asistido por espacio de veinte años al teatro de la ópera, y nunca han presenciado un escándalo como el ocurrido en la representación de *Tannhauser*. «El público, añade, se entregó á tan brutales manifestaciones, que no se podían esperar ni en el último teatro de provincia. Ni la presencia de los emperadores bastó para moderar las explosiones del público, dividido en dos bandos, uno en contra y el otro en pró del sistema de composición musical de Wagner.» Los ánimos están tan enconados en Paris con la cuestión de la *música del porvenir*, que ya ha habido palos y bofetadas en los cafes y las calles; y si las representaciones de la ópera de Wagner hubiesen continuado, Dios sabe lo que hubiera ocurrido en el teatro.

—La Grissi, que tan desdenada ha sido en Madrid, está alcanzando en Paris triunfos parecidos á los de sus mejores tiempos. Cantando la *Semiramis*, ha hecho maravillas y ha sido aplaudida con entusiasmo, si hemos de creer á la *Gaceta de los teatros*.

—Con motivo de un apremio de la Hacienda se ha alterado anteayer la tranquilidad en Lorca. El gobernador civil de Murcia, de acuerdo con las autoridades de dicho punto, adoptaron las medidas necesarias para la conservación del orden y castigo de los culpables. La exigencia principal era la suspensión del apremio. Según las últimas noticias, Lorca continuaba tranquila, sin temor de que una cuestión puramente local, ocasionase ningún nuevo desorden.

—La Guardia Civil ha hecho durante el mes de febrero 2,973 aprehensiones. Las verificadas por la Veterana de esta corte, en el espresado período, ascienden á 221.

—En Monforte (Portugal) y otros pueblos inmediatos, reina una epidemia que parece ser una forma especial de meningitis, que se ha observado mas de una vez en diferentes provincias de Francia. Su terminación es rápida y comunmente fatal, muriendo algunos enfermos á los dos dias. Entre otros sintomas se advierte en muchos un epistotonos muy intenso.

—Ha fallecido en Ginebra el maestro Niedermeyer, autor de las óperas *Stradella*, *Maria Stuart* y *La Fronda*.

—Dicen de Filipinas, con fecha 25 de enero, respecto al estado sanitario, que habiendo re-

frescado algo la atmósfera, habían disminuido notablemente los casos de disenteria y de cólera-morbo, pero que se aumentaron las congestiones cerebrales y fiebres nerviosas; que en el hospital militar de la capital, Manila, murieron en el mes de diciembre 29 soldados, y que quedaban pendientes de curacion 503 enfermos. En algunos puntos de la isla, particularmente en una de las cabeceras, Iloilo, se habían presentado las viruelas, ocasionando algunas victimas; aun entre los mismos europeos.

—Acaba de ser descubierta en una casa del pueblo de S. Baudilio de Llobregat, una fábrica de moneda falsa perfectamente montada, con sus buenas máquinas, cuños de piezas de á 100 rs., hornillos, mezclas y otros efectos á propósito para el punible objeto de la falsificación. Los cuños tienen el año de 1854. Dos personas estan presas.

—Han sido promovidos á guardias marinas de primera clase los de segunda don José Hernandez y Garcia de Quesada, don Ildefonso Benitez y Garcia, don Joaquin Garraldy Oñate, don José Garcia de Quesada y Vazquez y don Guillermo Lobé y Lobé, y habilitados de oficiales con arreglo á lo prevenido en real orden de 29 de junio de 1859.

—Se ha votado al agua, dice un periódico de Paris, el curioso *tri-remo* que el emperador mandó construir á propósito de la historia de Julio Cesar, en la que esta trabajando hace dos años. Es de forma elegante y tiene un aspecto muy pintoresco. La quilla es de cobre amarillo, así como las tres hileras de aberturas destinadas á los remos. Delante, coronado de una águila con las alas desplegadas, se ve una especie de espuela, el *embolon*, con ayuda del cual los barcos antiguos echaban á pique los bajeles enemigos. Detras, figurando la cola de un delfín, se levanta una especie de plataforma llamada *cataphagmate*, con la cifra imperial, desde donde los soldados lanzaban sus dardos. Las obras muertas del barco estan pintadas de rojo, con adornos de oro. En el lado izquierdo de la proa figura un ojo, por el que pasa la cuerda del ancla. En el centro del buque hay un mástil grande. Este curioso bajel se halla amarrado á la orilla derecha del Sena, cerca de Nuelly, y debe partir pronto para el Havre, con objeto de hacer una experiencia decisiva en el mar. Los *tri-remos*, llamados así á causa de las tres hileras de remos que los hacia maniobrar, fueron inventados en la vigésima olimpiada, por Amocles de Corinto.

ESTRANGERO

PARIS 20 de marzo

La Italia publica la siguiente carta dirigida por el señor Liborio Romano á S. A. R. el príncipe Eugenio de Carignan al presentar su dimision:

Alteza Real: Al venir entre nosotros, V. A. reconoció las graves dificultades con que luchaba la administración de estas provincias, y en su alta sabiduría proclamó la necesidad de la union entre todos los ciudadanos honrados, á fin de que el gobierno pudiese contar con el auxilio de todos los hombres probos é inteligentes, y seguir con franqueza y resueltamente esta nueva direccion.

Animado de este mismo espíritu de conciliación, consentí en formar parte del nuevo consejo, esperando de esta suerte poder organizar vigorosamente la Milicia nacional, primer apoyo de toda libertad civil; dar un fuerte impulso á las obras públicas, procurando por este medio pan y trabajo á una poblacion que se resentia de la escasez de subsistencias; y por último moralizar los distintos ramos de la administración pública.

Mas por desgracia mis esperanzas se han visto frustradas, tanto por reales y profundas divergencias que surgieron entre los individuos del consejo relativamente á la direccion del gobierno, como por la falta de recursos pecuniarios anteriormente prometidos, y por último tambien por los obstáculos que se opusieron á que estos recursos se procurasen. Esto ha hecho que el documento se hiciese público, y que el gobierno dejase de gozar del apoyo de esa mayoría que ha proclamado el memorable plebiscito. En esta falsa situacion creo que ante todo mi deber me exige proponer á V. A. R. que, para hacer al gobierno fuerte, compacto y aceptado por todos, es necesario:

- 1.º Reformar pronto y radicalmente el consejo de la lugar tenencia;
- 2.º Tomar las mas enérgicas disposiciones para proteger el orden y la seguridad pública con la cooperacion del ejército y de la Milicia nacional;
- 3.º Organizar y armar inmediatamente

la citada Milicia nacional;

4.º Proceder tambien sin demora á contratar un empréstito nacional de 25 millones de francos, y pedir con urgencia al Parlamento los mayores subsidios posibles para obras públicas;

5.º Moralizar los diversos ramos de la administración pública, llamando al servicio del país á todos los ciudadanos honrados, sea cual fuere el partido á que pertenezcan.

Todo esto lo someto á la aprobacion de Vuestra Alteza real, y exigiendome por otra parte un deber imperioso asistir al Parlamento nacional, le ruego que se sirva admitir mi dimision.

Nápoles 12 de marzo de 1861.—L. Romano.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

Madrid, jueves, 28 de marzo.

Cuba 6.—La cosecha ha sufrido muchísimo perjuicio. Tratábase de aumentar los derechos sobre las harinas. Habia mucha aglomeracion de frutos peninsulares.

Veracruz 27 de febrero.—Reina mucha anarquía. El gobernador de Guereño ha iniciado el movimiento contra el gobierno de Juárez. Se asegura que ha habido otros pronunciamientos. M. de Saligni, ministro francés, en Méjico, ha protestado inútilmente contra el embargo del dinero de las Hermanas de la Caridad españolas, y trataba de retirarse. Decíase que se habia hecho un convenio para reintegrar á los ingleses.

Paris, jueves, 28 de marzo.

Turin 27.—La cámara despues de haber oido al conde de Cavour ha adoptado casi por unanimidad la proposicion del señor Buoncompagni. El conde de Cavour ha dicho que espera que la opinion pública estará cuantando antes dispuesta á que se proclame Roma por capital de Italia, y que la Francia está de acuerdo con el Piemonte. En seguida se dió por terminada la discusion.

Madrid, viernes, 29 de marzo.

El gobierno ha presentado á las cortes un proyecto de ley para la inmigracion de 60,000 africanos libres. Un informe de la Audiencia de la Habana es favorable á este proyecto.

Lisboa.—Ha sido nuevamente convocada la cámara.

Bolsin: Consolidados, 48-50.—Diferida, 42-15.

Paris, sábado, 30 de marzo.

Milan.—La comision parisiense que asistió á la inauguración en Turin del monumento de Manin, ha sido espulsada de Venecia, á pesar de que llevaban sus individuos pasaporte refrendado por la embajada austriaca en Paris.

Los austriacos han evacuado el distrito de Borgoforte.

Por lo que va sin firma,

P. J. GELABERT Y POL.

Palma.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

S. FRANCISCO DE PAULA, FUNDADOR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 5 hs. 43 ms.

Pónese... á las... 6 » 25 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.

Las 12 hs. 3 ms. 52 s.

Don Gregorio Romea, juez de primera instancia de Palma de Mallorca distrito de la Cathedral.

Por el presente tercer edicto se cita llama y emplaza á Francisco Soler hijo de Francisco y de María Funcoso natural de Grachell provincia de Tarragona y vecina de Gracia de la de Barcelona; y Vicente Santa María soldado licenciado del ejército, para que en el término de nueve dias siguientes á la publicación del presente comparezca ante el juzgado de primera instancia y escribanía del

insfrascrito, por sí ó por persona apoderada, para recoger la respectiva cantidad de dinero mandada entregarles de los que fueron ocupados á dicho Soler y á Francisco Lacuesta en la causa que se les formó por hurto de dinero al espresado Santa María pues así queda mandado en el expediente se está instruyendo sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en dicha causa.—Palma 28 de marzo de 1861.—Gregorio Romea.—Por su mandado.—Antonio Cañellas.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 29.

De Rivallesella en 22 dias land Rosta, de 82 toneladas, patron Juan Zarayozza, con 7 marineros, hierro y efectos.

De Aguilas en 2 dias goleta Solitaria, de 72 toneladas, p. t. Marino Bay, con 5 marineras, 4 pasajeros, barrilla é idem.

De Alicante en 2 dias land Segunda Pamela, de 41 toneladas, pat. Bartolomé Felany, con 6 marineros, un pasajero y trigo.

Día 30.

De Mahon en un dia land San José, de 28 toneladas, pat. Antelmo Pujol, con 4 mar., 4 pasajeros, lastre y efectos.

IDEM DESPACHADAS.

Día 30.

Para Ibiza land San Agustín, de 28 ton., patron Juan Pavia, con 3 marineros, un pasajero, lastre y efectos.

Para Mahon balandra Antonieta, de 40 toneladas, pat. Francisco Siles, con 4 mar., 23 pasajeros, vino é idem.

Para idem land Providencia, de 19 ton., patron Gabriel Masal, con 4 mar., 4 pas., idem é idem.

TEATRO DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.

FUNCION PARA EL MARTES 2 DE ABRIL.

1.º Quincena.—5.º Funcion.

La zarzuela en 3 atos, nueva en esta capital, arreglo libre de la ópera italiana *La prova d'un ópera seria*, del maestro Mazza, por los Sres. Frontaura, Rivera y Di-Fraccio, titulada

CAMPANONE.

Entrada general 2 rs. Al paraiso 12 cuartos. A las 7 1/2.

NOTAS. Se está ensayando para ponerse en escena á la mayor brevedad la zarzuela nueva en 2 actos, titulada

MARINA.

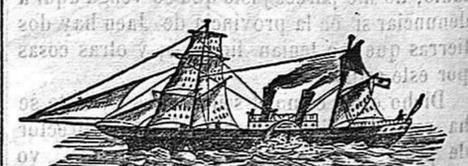
Los Sres. abonados se servirán pasar á recoger sus respectivos recibos y entradas.

HELADOS.—Desde Pascua de Resurreccion los habrá de las clases que permita el tiempo en el café de «Oriente», sito en el Borne, frente la fuente.

HELADOS.—Principiarán el día de Pascua y continuarán todos los dias en el establecimiento de Mateo Jaume, manzana 64, números 8, 10, 40 y 41; detrás de Santa Eulalia, calle que conduce frente el portal de la Carnicería antigua; y tambien se sirve chocolate, ensaimadas y biscochos. Todos los domingos y fiestas habrá cocinas que se llaman imperiales.

DEPÓSITO DE GUANO Á 18 PESETAS

quintal y ladrillos refractarios á 12 rs. docena en la fabrica de barrilla del Portichol Darán razon en la Balear, plaza de las Copiñas.



El vapor correo El Rey D. Jaime II de la fuerza de 200 caballos, su cap. don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de Barcelona el miércoles 3 del actual á las cuatro de la tarde con la correspondencia. Admite cargo y pasajeros. Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT.

editor responsable